ALCALDÍA DE
TOCANCIPÁ

RESOLUCIÓN No. 711

(21 OCT 2024)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SA 008 MT 2024"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994; el artículo 11 de la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Municipal No. 011 de 30 de noviembre de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Ley 80 de 1993 establece: "La presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales".

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el artículo 209 ibídem prevé que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 311 ibídem dicta que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".

Que la Secretaría de la Familia e integración Social suscribió Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia conforme lo disponen los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece con precisión y en forma detallada la necesidad de realizar la contratación para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN HIDROTERAPIA Y TERAPIA ASISTIDA ECUESTRE (HIPOTERAPIA Y EQUINOTERAPIA), DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD CON GARANTIAS DE DERECHO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ"**; la presente contratación se justifica y encuentra incluida en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal según Certificado de Viabilidad No. 2024000784 de 2024, Plan de Desarrollo Municipal "Tocancipá Segura, Experiencia con Visión Social 2024 – 2027" – Recuperemos el Progreso, se encuentra:

Eje Estratégico	PROGRESO CON DESARROLLO HUMANO INTEGRAL EQUITATIVO E INCLUSIVO
Programa	COMUNIDAD CON GARANTÍAS DE DERECHO
Sub-Programa	4104- Atención integral de población en situación permanente de

	desprotección social y/o familiar
Meta	Llegar a ciento veinte (120) personas en situación de discapacidad año, con atención integral
Código BPIN:	2024258170025 - Fortalecimiento del programa de atención a la población con discapacidad y sus cuidadores en el Municipio de Tocancipá

El valor del presupuesto oficial del presente proceso, se estableció de acuerdo con el estudio de mercado realizado por la Secretaría de la Familia e Integración Social en la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($99.570.000)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como todos los costos y gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del contrato, el cual se encuentra respaldado con recursos de la vigencia fiscal 2024, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda que se relaciona a continuación:

No. de CDP	2024001219	**Fecha**	17/09/2024
Cuenta	**Nombre**		**Valor CDP**
2.3.01.01.04.41.4104.2024258170025. 4104020.2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Recursos propios		$100.000.000
Total			**$100.000.000**

Que dando aplicación a lo establecido en el Literal b) Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, en armonía con lo establecido en el Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compra y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Selección, Subsección 2 Selección Abreviada – Contratación de Menor Cuantía, Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2.015, la modalidad de selección aplicable al citado proceso contractual para escoger la propuesta más favorable que ha de satisfacer la necesidad corresponde a la de SELECCIÓN ABREVIADA, bajo el procedimiento de MENOR CUANTIA, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, sus especificaciones técnicas y cuantía de este.

Que bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), en cuya actividad comercial u objeto social se encuentre comprendido el objeto a contratar y además cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Que los factores de ponderación, así como los requisitos técnicos y de experiencia mínimos habilitantes fueron establecidos por la Secretaría de la familia e Integración Social, por ende, son de su exclusiva y excluyente responsabilidad.

Que los requisitos de capacidad financiera y organizacional mínimos habilitantes fueron establecidos por la Secretaría de Hacienda, por ende, son de su exclusiva y excluyente responsabilidad.

Que los requisitos de capacidad jurídica mínimos habilitantes fueron establecidos por la Oficina Jurídica y de Contratación, por ende, son de su exclusiva y excluyente responsabilidad.

Que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Aviso de Convocatoria fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.34930617&isFromPublicArea=True&isModal=False , desde el 10/10/2024.

Que en cumplimiento de lo ordenado por los artículos **2.2.1.1.1.7.1** y **2.2.1.1.2.1.4.** del Decreto 1082 de 2015, el Proyecto del Pliego de Condiciones fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.34930617&isFromPublicArea=True&isModal=False, desde el 10 /10/2024, estableciendo como término presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el 18/10/2024 5:00 PM.

Que, durante el término establecido para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, es decir hasta el 18/10/2024 a las 5:00:00 PM, de recibieron observaciones de carácter técnico por parte del siguiente interesado: **GERENCIA INTEGRAL DE PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS,** las cuales fueron atendidas en oportunidad por la Secretaría de la Familia e Integración Social y debidamente enviada al observante como puede evidenciarse en la plataforma SECOP II.

Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, es decir, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($457.297.264), la presente convocatoria podía limitarse a MiPymes, sin embargo dentro del plazo establecido es decir hasta el 18/10/2024 5:00 p.m., no fueron presentadas solicitudes para limitar a Mipymes.

Por las razones expuestas, el presente proceso no se limita a Mipymes, por no reunir las condiciones exigidas 1.26 del pliego de condiciones.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, estableciendo el contenido mínimo, que permita conocer el proceso de selección.

Que el cronograma del proceso se detalla en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II),dirección electrónica **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.34930617&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Que el Municipio de Tocancipá, de conformidad con lo ordenado por el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y los artículos 2.2.1.1.1.2.1. numeral 7 y 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convoca a la ciudadanía en general, en especial a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co enlace: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.34930617&isFromPublicArea=True&isModal=False** y/o acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

Que se hace necesario designar el Comité Evaluador que se encargue de la verificación de las ofertas y recomiende al Alcalde Municipal el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que el Municipio en aras de garantizar la pluralidad de oferentes informa a las personas interesadas en participar, que pueden consultar el pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el presente proceso contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.34930617&isFromPublicArea=True&isModal=False**, los cuales se encuentran disponibles desde la fecha de apertura, de conformidad con lo establecido en el citado cronograma.

Que el Alcalde Municipal según lo establecido por el Acuerdo Municipal No. 011 de 30 de noviembre de 2023, se encuentra autorizado para contratar.

Que en mérito de lo expuesto y en atención a los procedimientos definidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA** por el Procedimiento de **MENOR CUANTIA No. SA 008 MT 2024** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN HIDROTERAPIA Y TERAPIA ASISTIDA ECUESTRE (HIPOTERAPIA Y EQUINOTERAPIA), DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD CON GARANTIAS DE DERECHO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ"**, el cual tiene un presupuesto oficial de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($99.570.000)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como todos los costos y gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del contrato, el cual se encuentra respaldado con recursos de la vigencia fiscal 2024, conforme el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda que se relaciona a continuación:

No. de CDP	2024001219	**Fecha**	17/09/2024
Cuenta	**Nombre**		**Valor CDP**
2.3.01.01.04.41.4104.2024258170025. 4104020.2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Recursos propios		$100.000.000
Total			**$100.000.000**

ARTÍCULO SEGUNDO: ADELANTAR el presente proceso por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA** por el procedimiento de **MENOR CUANTIA**, conforme lo regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: ADOPTAR el cronograma, para el desarrollo del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA** por el Procedimiento de **MENOR CUANTIA No. SA 008 MT 2024**, a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co enlace: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.34930617&isFromPublicArea=True&isModal=False**

PARÁGRAFO: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las modificaciones de los plazos se harán mediante adenda.

ARTÍCULO CUARTO: **DETERMINAR** que el presente proceso de selección **NO SE LIMITA A MIPYMES** por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ADOPTAR el pliego de condiciones definitivo que para el efecto se ha elaborado con fundamento en la necesidad y exigencias señaladas por la Secretaria de la Familia e Integración Social del Municipio de Tocancipá, el cual a partir de la fecha se encontrará publicado en la forma ordenada por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co enlace: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.34930617&isFromPublicArea=True&isModal=False**

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co enlace: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.34930617&isFromPublicArea=True&isModal=False**

ARTÍCULO SÉPTIMO: El estudio y los documentos previos, así como el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso se podrán consultar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co enlace: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.34930617&isFromPublicArea=True&isModal=False.**

ARTÍCULO OCTAVO: CONFORMAR e informar la integración del COMITÉ EVALUADOR, para el proceso contractual que se apertura, el cual estará integrado así:

- Verificación Jurídica – Jefe Oficina Jurídica y de Contratación.
- Verificación Financiera y Organizacional – Secretario de Hacienda.
- Verificación Técnica, de Experiencia y Evaluación de las ofertas – Secretaria de la familia e integración social.

El comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la Oficina Jurídica y de Contratación de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

Adicionalmente, deberán conocer el contenido de los Estudios y Documentos Previos, Análisis del Sector, el Pliego de Condiciones Definitivos y sus adendas (si las hay) para entregar el informe de verificación jurídica, financiera, organizacional, técnica y de experiencia, así como la evaluación de las ofertas y recomendación de la decisión a adoptar conforme el resultado del informe de evaluación que se realice, dentro del cronograma fijado en el presente acto.

ARTÍCULO NOVENO: CONVOCAR a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co enlace: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.34930617&isFromPublicArea=True&isModal=False**y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en la Alcaldía Municipal de Tocancipá a los 21 OCT 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO

ALCALDE MUNICIPAL

caneado con CamScanner

Revisó y aprobó. Marla Patricia Barbosa Pallares - Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación.